RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°427-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 09 de junio del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0424-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 08 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°693-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1732-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de junio 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°344-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 18 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°044-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 18 de mayo del 2022 del Inspector de Obra Ing. Boris Urquizo Warthon, el Informe N°167-2022/MPLC/GIP/DO-RO-FAMG de fecha 28 de abril del 2022 del Residente del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2515810**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolucion de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara "(...) las modificaciones autorizadas (..), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°106-2022-GM-MPLC de fecha 02 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 2, 825.542.39 (Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 39/100 Soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, con Informe N°167-2022/MPLC/GIP/DO-RO-FAMG de fecha 28 de abril del 2022, el Residente del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"** Ing. Frank Antony Miranda Gamarra, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 628,503.90 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Tres con 90/100 Soles), por las siguientes causales:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°427-2022-GM-MPLC

- **ACTUALIZACION DE PRECIOS**

  Debido a la coyuntura actual en la que nos encontramos ha hecho que el alza de vida se incremente. En relación a ello este punto del alza de precios en los materiales tiene una incidencia fundamental en lo concerniente a la ejecución de obra y el presupuesto de la misma, siendo necesario una **ACTUALIZACION DE PRECIO DE LA MANO DE OBRA E INSUMOS CON MAYOR INCIDENCIA**. A continuación, se muestra cada partida con el nuevo análisis de costos unitarios después del incremento en los precios de la mano de obra e insumos.

- **MAYORES METRADOS N°01:** Esta Residencia de Obra viene incluyendo mayores metrados de las siguientes partidas las cuales son sustentados a continuación:

  BUZONES PARA AGUAS PLUVIALES: Se viene incrementando 02 und en el Jr. Las Begonias Etapa I el cual se viene considerando para el control de aguas pluviales del sector que da acceso a la trocha carrozable y 1 und en la Av. Nicanor Larrea el cual recibirá el agua recepcionada del Jr. Los Perales de la A.P.V Alto Urubamba, dentro de la ejecución de la partida se realizará el trazo, excavación, entibado, refine, solado, acero, encofrado, concreto fc= 175 kg/cm2, concreto fc= 210 kg/cm2, suministro colocación de tapas de concreto p/buzones, eliminación de material excedente en carretilla y eliminación de material excedente con maquinaria.

  SUMIDERO PARA AGUAS PLUVIALES: Se viene incrementando los sumideros transversales en los distintos Jirones sustentado en la hoja de metrados del presente, los cuales ayudaran a disipar la escorrentía de agua pluvial acumulada cuando haya presencia de precipitaciones pluviales, se consideró dos modelos de sumideros transversales, una de 7m de largo y el otro de 1.20 m de largo, dentro de la ejecución de la partida se realizará el trazo, excavación, nivelación, encofrado, concreto fc=210 kg/cm2, acero de refuerzo, rejilla de sumidero, tarrajeo con impermeabilizante y curado de concreto.

- **PARTIDAS NUEVAS N°01**

  Esta Residencia de Obra viene incluyendo partidas nuevas las cuales son sustentados a continuación:

  SISTEMA DE AGUA POTABLE: Se viene creando la Red de Agua Potable en el Jr. Las Begonias Etapa I, sector adyacente a la Planta de Asfalto el cual se viene considerando la totalidad de suministro de tubería PVC-U AGUA 90 MM PN10 UFX6M con fines de mejorar e uniformizar el sistema de agua potable de la APV Alto Urubamba.

  SISTEMA DE DESAGUE: Se viene creando las partidas correspondientes al suministro e instalación de tubería PVC SAL 200 MM desagüe en la totalidad del Jr. Las Begonias con la finalidad de completar el sistema de desagüe de la APV Alto Urubamba.

  MURO DE CONCRETO ARMADO: Se viene creando las partidas correspondientes a la construcción de muros de concreto armado Ubicados en el Jr. Las Begonias debido a una ampliación de calzada y la presencia de taludes en la parte colindante a la calzada, cabe mencionar que serán muros desde 4.00 m a 6.00 m de altura, ubicados y distribuidos en el Jr. Las Begonias.

  REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA. Se viene creando la partida correspondiente a excavación con maquinaria para realizar la conexión de red drenaje de agua pluvial en la Av. Nicanor Larrea frente a la Cooperativa Quillacoop y serán 93.60 m3 de excavación.

- **DEDUCTIVO DE OBRA N°01**. Esta Residencia de Obra viene incluyendo mayores metrados de las siguientes partidas las cuales son sustentados a continuación:

  EXCAVACION MANUAL PARA LA CONEXIÓN DE RED AGUA PLUVIAL: Se viene realizando el deductivo de la presente partida debido a que esta residencia plantea mucho más productivo realizar la excavación con maquinaria las cuales optimizaran tiempos y plazos.

  EXCAVACION MANUAL DE TUBERIAS: Se viene realizando el deductivo de la presente partida debido a que esta residencia plantea mucho más productivo realizar la excavación con maquinaria los cuales optimizaran tiempos y plazos.

  SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPAS DE CONCRETO P/BUZONES: Se viene realizando el deductivo de la presente partida debido a que esta residencia plantea realizar la colocación de tapas de fierro fundido para garantizar la durabilidad de los mismos con un mayor tiempo de duración.

Que, con Informe N°044-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 18 de mayo del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Boris Urquizo Warthon, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°01 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"** por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 628,503.90 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Tres con 90/100 Soles), recomendando proseguir con el trámite de registro del expediente modificado y su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1732-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de junio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°038-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"**, concluyendo que el expediente que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 628,503.90 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Tres con 90/100 Soles), verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por otra parte estas contribuyen al cierre de la brecha identificada de la inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de presupuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°693-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 628,503.90 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Tres con 90/100 Soles), para aprobar ampliación de presupuesto N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°424-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 08 de junio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA,**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°427-2022-GM-MPLC

PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" por ampliación de presupuesto N°01 por la suma de S/. 628,503.90 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Tres con 90/100 Soles), sin ampliación de plazo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"** por Ampliación de Presupuesto N°01 por la suma de S/. 628,503.90 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Tres con 90/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
COSTO DIRECTO	**S/. 2' 644, 328.95**
GASTOS GENERALES	S/. 476, 796.18
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 241, 788.86
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 56,398.81
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 34, 733.39
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	**S/. 3´ 454, 046.19**
AMPLIACION PRESUPUESTAL	**S/. 628, 503.90**
MODALIDAD DE EJECUCION	**ADMINISTRACION DIRECTA**
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	**360 DIAS CALENDARIOS** **Inicio: 14/02/2022** **Conclusión: 09/02/2022**
Presupuesto Devengado al 31/12/2021	S/. 37,420.57
Presupuesto necesario ejercicio fiscal 2022	S/. 2,500 000.00
Presupuesto necesario ejercicio fiscal 2023	s/. 916,625.62

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 40421273

V°B° Abog. Ricardo E. Caballero Ávila JEFE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
V°B° DIRECTOR
V°B° ABOGADA GERENCIA MUNICIPAL